

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertenenencia) No. 2020-00043 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 9 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que se encuentra vencido el término de suspensión del presente proceso; por lo que considera el despacho necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y así evitar que el proceso permanezca paralizado.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Señálese la fecha del 24 de Octubre de 2023 a las 09:30 a.m. a fin de reanudar la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G.P., tal y como viene ordenada.
- 2.) Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.
- 3.) Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE para ingresar a la audiencia se debe copias y pegar el siguiente vínculo o hacer click en el mismo <https://call.lifesizecloud.com/19542383>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00043 Verbal
Olr